



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**  
**SANCIONADOR:**  
PS-04/2022

**DENUNCIANTE:**  
XXXXXXXXXX<sup>x</sup>

**DENUNCIADO:**  
ROLANDO AURELIO DANIELS PINTO Y  
OTRO

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**  
IEEBC/UTCE/PES/01/2022

**MAGISTRADA PONENTE:**  
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, catorce de marzo de dos mil veintitrés.**

Visto el estado que guardan los presentes autos, así como la cuenta que antecede, en que el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California hace constar que el plazo otorgado a la denunciante de cuarenta y ocho horas para que expresara lo que a su derecho convenga en relación al escrito y anexos presentados por el denunciado el once de enero de la presente anualidad, ha fenecido en demasía sin que se recibiere promoción alguna al respecto.

Asimismo, respecto del escrito signado por el denunciado Rolando Aurelio Daniels Pinto, por medio del cual entre otras cosas, solicita ampliación de plazo para tomar los cursos ordenados en la resolución del expediente citado al rubro. Con fundamento en el artículo 61 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por precluido el derecho de la denunciante de realizar manifestación alguna al respecto de la documentación presentada por el denunciado Rolando Aurelio Daniels Pinto el once de

---

<sup>x</sup> Dato protegido de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 3, fracción IX, 31 y 47, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

enero de la presente anualidad; en virtud de haber fenecido el plazo indicado para tal efecto.

**SEGUNDO.** Con respecto a la solicitud de ampliación de plazo requerida por el denunciado Rolando Aurelio Daniels Pinto, para tomar los cursos "Inducción a la Igualdad entre mujeres y hombres", así como "Comunicación incluyente y sin sexismo"; se le informa al denunciado, que los mismos actualmente se encuentran disponibles en la liga electrónica <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/ciimh.html>, por lo que **se le otorga una ampliación de plazo de setenta y dos horas** para acreditar tales cursos en línea, término que comenzará correr a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo informar a este órgano jurisdiccional su cumplimiento dentro de las veinticuatro horas posteriores, **con el apercibimiento que en caso de no cumplir, se le impondrá, el medio de apremio consistente en multa de diez veces el valor de diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, conforme al artículo 335, fracción III, de la Ley Electoral**

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al denunciado, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 65 fracción V, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.